

CAPITULO 8

Gestión de cambio de la clasificación religiosa del Grupo Scout

1. Para el trámite de **gestión de cambio de la declaración religiosa** conforme a los artículos 2.1.4 y 2.1.5 del Reglamento General, el Jefe de Grupo deberá presentar;
 - a-Copia del acta del Consejo de Grupo donde se solicita dicho cambio, adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes.
 - b- En los siguientes casos particulares, el Jefe de Grupo además deberá presentar:
 - 1) En caso de un **Grupo Scout que posea la clasificación de Homogéneo Religioso**, la autorización escrita para el cambio a la clasificación de Heterogéneo Religioso de su respectiva Comisión o Equipo Confesional de Formación Religiosa ⁽¹⁾
 - 2) En caso de un **Grupo Scout Confesional** (*Patrocinado por Institución Religiosa, Artículo 2.2.3 y siguientes del Reglamento General*), **que posea la clasificación de Homogéneo Religioso**, la autorización escrita para el cambio a la clasificación de Heterogéneo Religioso del responsable máximo de la Institución Patrocinante. ⁽²⁾

NOTA IMPORTANTE: Conforme a los Términos de Referencia firmados con la Iglesia Católica en 1996 ⁽³⁾, se deja constancia que **es nulo cualquier cambio de clasificación religiosa** que hayan hecho por sí mismos los Consejos de Grupo de Grupos Scouts que provenían de la asociación civil USCA sin la autorización de su Obispo.

2. **El trámite recién quedará firme** cuando la Oficina Scout Nacional (Administración) notifique fehacientemente al Consejo de Grupo la autorización del cambio.

¹ En el caso de COPASCA, se debe contar además con la autorización del señor Obispo Diocesano.

En caso de **otras Comisiones o Equipos Confesionales** según lo que ellos establezcan en cada caso.

² En caso de la **Iglesia Católica**, el señor Obispo Diocesano.

En caso de **otras confesiones** con la autorización de la máxima autoridad religiosa correspondiente.

³ Conforme a los puntos 4.1 y 4.3 de los Términos de Referencia suscriptos con la Iglesia Católica el 1 de diciembre de 1996, **todos los Grupos Scouts que provenían de la Asociación Civil USCA** integran *Scouts de Argentina Asociación Civil* en carácter de Grupos Scouts Confesionales (artículo 2.2.3 del Reglamento General) y con las características de ser Homogéneos Religiosos Católicos.

Así **se encuentran registrados desde 1996** en la Oficina Scout Nacional (Administración).